

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 18 de marzo de 2022, el juzgado DISPONE:

1. Agréguese al expediente las respuestas bancarias visibles en los PDF052 y 054-056, y, póngase en conocimiento de los interesados.

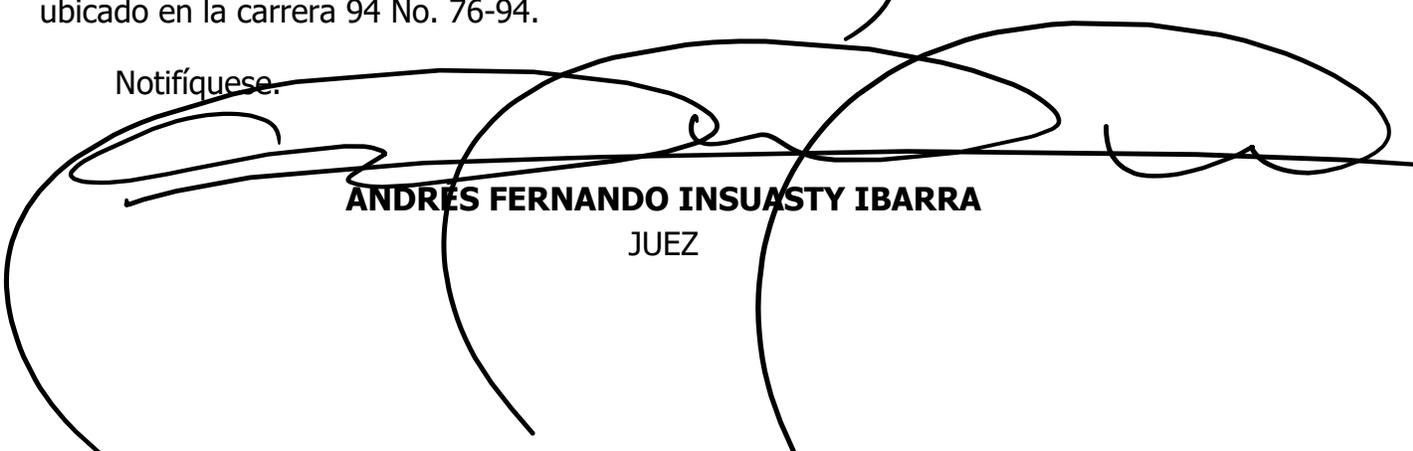
1.1. Así las cosas, como quiera que se hace imposible adoptar decisión respecto a los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de común acuerdo (PDF044), REQUIÉRASE al Banco Agrario de Colombia, para que proceda a informar el valor total que se encuentra consignado en la cuenta de este juzgado y por cuenta del proceso de la referencia, por concepto de Depósitos Judiciales, Descripción de Concepto: Liquidación sucesoral, a nombre del causante MARDOQUEO ORTIZ ORTIZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.128.843.

2. Agréguese a las diligencias las consignaciones de cánones de arrendamiento visibles en los PDF060, 061 y 063, y, póngase en conocimiento de los interesados.

3. Asimismo, agréguese la respuesta proveniente de la Secretaría Distrital de Hacienda (PDF058) y póngase en conocimiento de los interesados, para que procedan a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias que se encuentran pendientes.

4. Finalmente, póngase en conocimiento de la parte actora lo expuesto por el apoderado de la señora LIBIA LUCIA ORTIZ ORTIZ, heredera reconocida dentro del presente asunto, respecto de la gestión que se ha realizado sobre del inmueble ubicado en la carrera 94 No. 76-94.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 118 de 19/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

---

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffb2c8279288f45d4e413dbe109cfcf0998565c1b56c38b785ed1a4eb7433a**

Documento generado en 18/07/2022 02:00:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**